



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se realizan unas modificaciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala:
“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.8.4 párrafo 2 señala:
“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

✓

h

- d. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con Radicado No. 2021020044647 del 24 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de regalías dentro de la misma Secretaría para armonizar su ejecución con las nuevas directrices contempladas en el **Manual de Clasificación Programático del Gasto Público**, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020044750 del 24 de agosto de 2021.
- f. Que el presente Decreto tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señala en el párrafo final de su Artículo 2 lo siguiente: *“En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional”*, lo cual implicó **a nivel interno** la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos Departamental financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR y por lo tanto el traslado de los saldos por ejecutar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-R005	761G	S-3	C39031	110016	\$84.032.086	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el departamento de Antioquia, Occidente.
				Total	\$84.032.086	

Artículo 2º. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-R005	761G	S-3	C39031	250006	\$84.032.086	Fortalecimiento de capacidades de innovación en las pequeñas y medianas empresas en el departamento de Antioquia.
				Total	\$84.032.086	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	25/08/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	26/08/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	26/08/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	27-08-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.